

## ACTA SESIÓN PLENO ORDINARIO 10 DE MAYO DE 2022

Expediente nº: PLN/2021/5 Órgano colegiado: El Pleno

### DATOS CELEBRACIÓN SESIÓN

Tipo convocatoria: Ordinaria, 1ª convocatoria  
Motivo: Pleno Ordinario  
Fecha: 10 de Mayo de 2022  
Duración: Desde las 19:05 horas hasta las 21:28 horas.  
Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial  
Alcalde-Presidente: Don Juan Antonio Pendás Zacarías.  
Secretaria-Interventora: Dª Isabel Mª Pardo Ballester

En Pioz provincia de Guadalajara, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del martes, día diez de Mayo de dos mil veinte y dos, y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúnen, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **alcalde presidente Sr. D. Juan Antonio Pendás Zacarías**, y con la asistencia de los siguientes concejales/as:

- D. Ricardo García López                      Grupo Unidas Podemos
- D. Andrés Ruiz Velasco                      Grupo Unidas Podemos
- D. Luis Muñoz Jiménez                      Grupo Unidas Podemos
- Dª Ana Isabel Guzmán Guerra              Grupo Unidas Podemos
- D. Vladimiro Pastor Gutiérrez              Grupo PSOE
- Dª Azucena Rojo García                      Grupo PSOE
- Dª Amelia Rodríguez Sánchez              Grupo Partido Popular
- D. José Monge Romero                      Grupo Partido Popular
- D. Iván Jesús Cayetano Oliva              Grupo Ciudadanos
- Dª Ana M.ª Valero Macias                      Grupo Ciudadanos

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y se pasa al estudio de todos los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:



## **PARTE RESOLUTIVA**

### **PUNTO 1. Aprobación de Actas pendientes**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto a las actas de fecha 8 febrero y 24 de marzo de 2022, que se han enviado junto a la convocatoria del pleno

No se produce ninguna alegación a ninguna de las actas por lo que se procede a la aprobación de las mismas en los mismos términos en que han sido redactadas, resultando aprobada el acta del día 8 de febrero con 9 votos favorables y la abstención del partido popular y la del día 24 de marzo con 7 votos favorables y la abstención de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos

### **PUNTO 2. CIFRA DE PADRON 1 DE ENERO DE 2022**

El día 22 de Marzo tuvo entrada en este ayuntamiento la comunicación del Instituto nacional de Estadística con la propuesta de cifra de población a día 1 de enero de 2022 de 5013 habitantes.

No habiendo nada que comentar al respecto se procede a la votación de la cifra propuesta siendo aprobada por unanimidad de todos los concejales presente que son la totalidad de la corporación

### **PUNTO 3. APROBACION REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL**

Toma la palabra el Sr Alcalde para decir que se presenta al pleno el nuevo reglamento de protección civil, que ha sido elaborado por la agrupación y corregido en el ayuntamiento en relación a la legislación vigente.

A continuación, dentro del turno de palabra de los distintos grupos políticos D. Vladimiro Pastor, comienza diciendo que el reglamento esta redactado sin usar el lenguaje inclusivo, por lo que después de un pequeño intercambio de opiniones, se procede a modificarlo en este sentido y a tal efecto por el Sr Alcalde se lee el reglamento y se van realizando las modificaciones en el mismo pleno, quedando según la siguiente redacción:

#### **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PIOZ**

#### **ÍNDICE**

#### **PARTE PRIMERA: SOBRE PROTECCIÓN CIVIL**



## **PARTE SEGUNDA:**

### **LAS AGRUPACIONES Y LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Sección primera. Fundamentos básicos.**

**Sección segunda. Organización y funciones.**

**Sección tercera. Ingreso de personas voluntarias, aspirantes y personas colaboradoras.**

**Sección cuarta. Derechos.**

**Sección quinta. Deberes.**

**Sección sexta. Recompensas.**

**Sección séptima. Faltas y sanciones.**

**Sección octava. Pérdida de la condición de persona voluntaria.**

**Sección novena. Reuniones y asambleas.**

**Sección décima. Uniformidad.**

**Sección undécima. Reforma del Reglamento y sus estatutos.**

## **PARTE PRIMERA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL**

### **Definición y concepto de Protección Civil**

La protección civil de acuerdo con la ley 17/2015 es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

### **Responsabilidades y competencias**

La norma básica de Protección Civil (RD 407/1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la administración pública:

- Corresponde al gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los planes básicos especiales y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.
- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del plan territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia comunidad autónoma.

Son planes territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El plan territorial de comunidad autónoma, establece el marco organizativo general de forma que en él puedan integrarse los planes territoriales de ámbito inferior.



Son planes especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Seísmos.
- Volcanes.

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del plan territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión de riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el plan territorial del ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficiencia, los ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la administración local, determinará en gran medida la actuación de las diferentes administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.2f), de la ley 7/1985 Ley de Bases de Régimen Local, se confiere al municipio como competencia propia la protección civil y en el artículo 21.1 m) de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas.

Es decir, el alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española tienen su cauce natural y más adecuado en las **Agrupaciones Municipales de personas Voluntarias de Protección Civil**, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del ayuntamiento, **podrán realizar las tareas que les corresponden en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.**

## PARTE SEGUNDA

### LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Sección primera: fundamentos básicos.

##### Artículo 1º.

Se entiende por **Agrupación Municipal de personas Voluntarias de Protección Civil** al conjunto de personas voluntarias que, encuadrados e integrados



dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la **prevención** de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, **protección y socorro** de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

#### **Artículo 2º.**

Se entiende por persona Voluntaria de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada en la Agrupación Municipal, dedica de forma **altruista y gratuita** parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

#### **Artículo 3º.**

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de personas Voluntarias de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

#### **Artículo 4º.**

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio.

#### **Artículo 5º.**

La condición de persona Voluntaria de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

#### **Artículo 6º.**

Las actuaciones de las personas voluntarias complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

#### **Artículo 7º.**

Podrán vincularse a la Agrupación de personas Voluntarias las personas físicas **mayores de 18 años o de 16 y 17 años con autorización de sus tutores legales**, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

#### **Artículo 8º.**

La actividad de las personas voluntarias es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

### **Sección segunda: Organización y funciones.**

#### **Artículo 9º.**

La Agrupación depende directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.



#### **Artículo 10°.**

La Agrupación de personas Voluntarias de Protección Civil queda encuadrada y orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

#### **Artículo 11°.**

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará a la Jefatura de la Agrupación.

#### **Artículo 12°.**

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesarios.

#### **Artículo 13°.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de personas Voluntarias de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

#### **Artículo 14°.**

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de personas Voluntarias de Protección Civil es el término municipal.

#### **Artículo 15°.**

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto de carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.
- d) Cuando otras Agrupaciones o Ayuntamientos soliciten a través del Alcalde la colaboración.

Excepto en los supuestos de máxima emergencia, en los que el tiempo de respuesta sea esencial para conseguir el menos de los daños posibles, la orden de actuación la recibirá el Jefe de Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

#### **Artículo 16°.**

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

#### **Artículo 17°.**





En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de la que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc....
- e) Apoyo a los grupos operativos de emergencia excepcionales, desempeñando fundamentalmente labores de:
  - Apoyo logístico a los grupos de intervención.
  - Colaboración en el acordonamiento de áreas afectadas.
  - Colaboración en la información a la población.
  - Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
  - Colaboración con el traslado sanitario.
  - Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población.
  - Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento...
  - Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.
- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en la que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

#### **Artículo 18°.**

La condición de persona Voluntaria de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de persona Voluntaria no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

#### **Sección tercera: Ingreso de personas voluntarios, aspirantes y colaboradores.**

#### **Artículo 19°.**

Como personas voluntarias podrán ingresar en la Agrupación de Protección Civil, todas aquellas personas mayores de 18 años con el fin de atender avisos y participar en guardias y servicios.



### **Artículo 20°.**

Como Aspirantes podrán ingresar todas aquellas personas a partir de 16 años de edad.

Los Aspirantes menores de edad tendrán que presentar una autorización paterna o tutorial, no podrán participar en servicios considerados de riesgo hasta cumplir los 18 años.

También se considerarán Aspirantes a las personas mayores de 18 años que estén en periodo de prácticas.

Estos Aspirantes deberán participar en todo lo que puedan según sus limitaciones y conocimientos.

### **Artículo 21°.**

Como colaboradores podrán ingresar en la Agrupación de personas Voluntarias de Protección Civil, todas aquellas personas a partir de 18 años de edad.

### **Artículo 22°.**

Las solicitudes de ingreso se harán mediante la ficha de inscripción, una vez rellenada la solicitud se realizará una entrevista personal con el Jefe de la Agrupación para valorar las aptitudes de los candidatos mediante una serie de preguntas y un psicotécnico.

### **Artículo 23°.**

Documentación a presentar para el ingreso a la Agrupación de Protección Civil.

1. Fotocopia del D.N.I. por las dos caras.
2. Fotocopia del carnet de conducir por las dos caras.
3. Rellenar Ficha 3, datos del voluntario/a.
4. Dos fotografías tamaño carnet.
5. Firmar el compromiso del voluntario.
6. Presentar certificado de penales o firmar un documento jurado de no tenerlos ni encontrarse en proceso judicial.
7. En caso de ser Aspirante menor de edad, rellenar y firmar la autorización paterna o tutorial adjuntando fotocopia del D.N.I. por las dos caras de la persona que autoriza al menor.

### **Artículo 24°.**

Una vez admitido el nuevo Voluntario o Aspirante, se procederá a ponerle a prueba un periodo de tres meses.

## **Sección cuarta: Derechos.**

### **Artículo 25°.**

Las personas voluntarias de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.





2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal, y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.  
El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación de la persona voluntaria, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de personas Voluntarias.
4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.  
Estos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y deterioro del equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio.  
Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.
5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de Protección Civil que necesiten para su ejecución la colaboración de personas Voluntarias.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria de Protección Civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.
10. Participar en las asambleas y reuniones realizadas en la Agrupación de Protección Civil.
11. Tener acceso al reglamento de la agrupación, al reglamento de régimen interno y a cuanta normativa sea aplicable a la misma.
12. En caso de verse sobrepasado por alguna situación durante el ejercicio del voluntariado, la persona Voluntaria podrá retirarse de la acción previo aviso a su responsable de grupo o Jefe de la Agrupación para ser destinado a realizar otras tareas.

## **Sección Cuarta: Deberes.**

### **Artículo 26º.**

Son deberes de la persona voluntaria:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.



3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como persona Voluntaria de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 9.
6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales divididas en cuatro trimestres. En el caso de no cumplir con las horas acordadas se podrá proceder a dar de baja a la persona Voluntaria.
7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de persona voluntaria, le sea entregado o confiado.
8. En ningún caso la persona Voluntaria de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.  
No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.
9. Todas las personas Voluntarias deben de asistir a los servicios programados debidamente uniformados, en caso de no disponer de uniformidad siempre deberán de llevar puesto el chaleco de alta visibilidad de la Agrupación, y una indumentaria discreta.
10. Todas las personas Voluntarias deben de acudir a los servicios programados debidamente aseados.
11. Todas las personas Voluntarias deben de comprometerse a cuidar de la uniformidad que se les preste para la realización de sus servicios.
12. Todas las personas Voluntarias deben devolver la uniformidad que les ha sido prestada una vez dejen de formar parte de la Agrupación, bien por causas personales o por procedimiento sancionador.
13. Todas las personas Voluntarias que estén apuntadas para realizar servicios deberán de presentarse y entrar a la hora previamente acordada. En caso de no poder asistir tendrán que avisar con antelación para no interrumpir los preparativos del resto de personas voluntarias en servicio. En caso de no cumplir este deber sin causa justificada, las personas Voluntarias que no se presenten a la hora acordada, no realizarán el servicio.
14. Es deber de las personas Voluntarias adoptar una postura de seguridad y serenidad frente al pueblo en actos públicos y en cualquiera de sus actuaciones.
15. Para que una persona Voluntaria pueda realizar servicio, primero debe de apuntarse a dicho servicio. Nunca, en ningún caso se presentará por su cuenta al servicio sin antes avisar y ser aprobada su petición de participación por la Jefatura de la Agrupación.

### **Sección sexta: Recompensas.**



### **Artículo 27.**

La acción meritoria de la persona Voluntaria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por la jefatura de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

### **Sección séptima: Faltas y Sanciones.**

#### **Artículo 28º.**

Las sanciones y vulneraciones por parte de las personas voluntarias de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, serán objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta de la Jefatura de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde quién valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción que será ejecutada por la Jefatura de la Agrupación.

#### **Artículo 29º.**

No se impondrán sanciones sin audiencia o periodo de alegaciones del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Las faltas serán **leves, graves o muy graves.**

#### **Artículo 30º.**

Se comprenden como **Faltas Leves** las siguientes infracciones:

1. Descuido en la conservación y el mantenimiento del equipo y el material confiado.
2. Desobediencia los mandos, cuando desobediencia no afecta al servicio que debe ser cumplido.
3. No realizar los servicios correctamente uniformados.
4. Llegar con retraso a los servicios y guardias establecidos.

Las faltas leves se notificarán al interesado mediante amonestación escrita.

#### **Artículo 31º.**

Se comprenden como **Faltas Graves** las siguientes infracciones:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobediencia a los mandos cuando está afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situaciones de emergencia.
3. Negarse sin causa justificada a realizar misiones que comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
4. Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivo o identificación de la Agrupación Municipal de personas Voluntarias de Protección Civil, así como identificarse en otros puestos de mando o autoridades, fuera de servicio y sin que la situación lo requiera.



5. Faltar sin causa justificada a los servicios y guardias establecidos de forma reiterada.
6. Deterioro o pérdida de material y herramientas de la Agrupación por negligencia en su uso.

Las faltas graves se notificarán al interesado mediante amonestación verbal y entregándole una amonestación escrita que deberá de firmar a modo de recibí habiendo tres copias, una para el interesado, otra para el Alcalde y otra para la Jefatura.

### Artículo 32°.

Se comprenden como faltas **Muy Graves** las siguientes infracciones:

1. Acumulación de dos faltas graves.
2. En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
3. En situaciones de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
4. Deterioro, pérdida, extravío **intencionado**, negligencia culposa o **sustracción** del material o documentos a él confiados.
5. Realización, amparándose en su condición de persona voluntaria de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
6. Agresión verbal o física a cualquier persona ajena a la Agrupación o de la corporación municipal.
7. Agredir física o verbalmente a cualquier otra persona de la Agrupación o de la corporación municipal.
8. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes durante el desarrollo de los servicios.
9. Presentarse a los servicios bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
10. Publicar o divulgar secretos profesionales, modos de funcionamiento interno de la Agrupación, temas tratados en reuniones y asambleas y violar la Ley de Protección de Datos.
11. Publicar métodos de comunicaciones vía radio en transmisiones. Indicativos, códigos o datos personales de terceras personas.
12. Todas aquellas actitudes o comportamiento que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la entidad a la que pertenece.

Las faltas muy graves, llevarán aparejadas el correspondiente expediente de sanción que será enviado al Registro de Agrupaciones de Castilla La Mancha y la expulsión inmediata y definitiva de la Agrupación de personas Voluntarias de Protección Civil.

### Sección octava. Pérdida de la condición de persona Voluntaria.

#### Artículo 33°.

Podrán ser causa de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.



- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) Enfermedad.
- e) Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia con una duración de tres, seis u ocho meses y previo acuerdo con el responsable de la agrupación y se permitirá una prórroga de tres meses más. Finalizada la causa de la suspensión, la persona voluntaria deberá comunicar su incorporación.

#### **Artículo 34°.**

La rescisión definitiva del vínculo con la agrupación se producirá por las siguientes causas:

- a) Petición propia de la persona Voluntaria.
- b) Pérdida de la condición de residente.
- c) Como consecuencia del procedimiento sancionador.
- d) Como consecuencia de sentencia firme por cualquier acto delictivo.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

#### **Artículo 35°.**

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y la persona Voluntaria, éste devolverá en un plazo máximo de 15 días naturales a la Jefatura de la Agrupación el material, equipo, uniforme y acreditaciones que obren en su poder.

En caso de que pase el plazo acordado la persona Voluntaria no devuelva el material, equipo, uniforme o acreditaciones será puesto en conocimiento de la Guardia Civil y requerido por vía judicial.

#### **Sección novena. Reuniones y Asambleas.**

##### **Artículo 36°.**

Se realizarán dos reuniones al año, una en el primer trimestre y otra en el tercero y tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias para el buen desarrollo de la agrupación, estas podrán ser solicitadas por la Jefatura de la agrupación o a petición de los dos tercios de las personas voluntarias, para ello tendrán que dirigir escrito a la jefatura de la agrupación en el que se justifique la reunión y se desarrolle el orden del día; una vez conocida la reunión, cualquier persona voluntaria podrá solicitar que se incluyan en el orden del día cuantos puntos considere.

##### **Artículo 37°.**

El lugar de las reuniones será la sede de Protección Civil o cualquiera de las instalaciones que les permita el Ayuntamiento con tal fin.

##### **Artículo 38°.**

Los asuntos sometidos a votación requerirán de la mayoría absoluta de los votos. En caso de empate, decide el voto en calidad de la Jefatura de la Agrupación. En caso de una votación con mas de dos opciones se dará por aceptada aquella que mas



votos obtengan

### **Artículo 39°.**

Tienen derecho a voto todas las personas Voluntarias y Aspirantes que asistan a la reunión y que tengan al menos seis meses de antigüedad en la agrupación

### **Artículo 40°.**

Las personas Voluntarias o Aspirantes que no puedan asistir a las reuniones podrán delegar su voto a otra persona que sí asista mediante autorización escrita y firmada que se entregará en el inicio de la misma a la Jefatura de la Agrupación.

### **Sección décima. Uniformidad.**

#### **Artículo 41°.**

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, la persona voluntaria deberá estar debidamente uniformada.

La uniformidad será la que facilite la JCCM y la que adquiera la agrupación por medio del ayuntamiento, por donaciones o por compra con recursos propios de la agrupación, en caso de servicios, guardias o eventos fuera del municipio se dará prioridad al uniforme oficial de la JCCM

### **A continuación, se procede a la votación con el siguiente resultado**

**Votos a favor: 6.** (5 del grupo municipal Unidas Podemos, 1 de D. Vladimiro Pastor Gutiérrez del grupo municipal PSOE)

**Abstenciones: 4** (2 del grupo municipal Partido Popular y 1 de D. Iván Jesús Cayetano Oliva del grupo municipal Ciudadanos y 1 de D<sup>a</sup> Azucena Rojo García del grupo municipal PSOE)

**Votos en Contra: 1** ( D<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Valero Macias del grupo municipal Ciudadanos)

### **PUNTO 3. DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRAFICO**

Por parte del Sr Alcalde se hace una breve exposición del punto del día y después de una breve conversación entre los concejales se procede a la votación de la propuesta al pleno, que es la siguiente:

“Visto el informe de secretaria de fecha 2 de mayo, en relación a la delegación de competencias en materia de tráfico en la Jefatura provincial de tráfico de Guadalajara, propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Delegar en la jefatura provincial de tráfico de Guadalajara la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico correspondiente al municipio de Pioz

**SEGUNDO.** Que no existiendo policía municipal ni empleados públicos que puedan realizar las funciones de vigilancia y control dentro del municipio. Solicitar a los agentes de la Guardia Civil pertenecientes a Seguridad Ciudadana la realización de las





funciones de vigilancia, control y denuncia de las infracciones dentro del término municipal.

**TERCERO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, remitirlo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara y dar al mismo la máxima publicidad para conocimiento de todos los vecinos.

**CUARTO.** Facultar al alcalde para la ejecución del presente acuerdo y para la firma de cuantos documentos y tramites sean necesarios para llevarlo a fin”

Resultado de la votación:

Votos a favor: 6 ( 5 del grupo municipal Unidas Podemos, 1 de D<sup>a</sup> Amelia Rodriguez Sanchez del grupo municipal PP)

Abstenciones: 5, del resto de concejales

#### **PUNTO 4. REVISION PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL**

Por parte del Sr Alcalde se procede a informar que este punto se ha incluido en el orden del día, como consecuencia de la reunión que tuvo el pasado día 27 de Abril en Guadalajara con la delegación provincial de urbanismo; estuvieron tratando las distintas modificaciones a realizar en el POM de Pioz y el consejo de urbanismo fue que lo más rápido y eficaz era realizar una revisión del POM, y que para ello lo primero que había que hacer es un acuerdo de pleno en el que aprobara la revisión del mismo.

A continuación, se produce un intenso debate entre todos los asistentes, de una duración aproximada de veinte minutos sin que ningún grupo político tome la palabra de forma ordenada, por lo que es imposible reflejarlo en el acta, procediendo a la votación de la propuesta al pleno que es la siguiente:

“Vista la situación urbanística en la que se encuentra el municipio de Pioz

Visto que el Plan de Ordenación Municipal de Pioz fue aprobado el día 3 de marzo de 2002 y que las previsiones en el reflejadas no corresponden con las necesidades actuales del municipio

Teniendo en cuenta que el plan se ha modificado 2 veces y en la actualidad seria necesario realizar numerosas modificaciones por lo que conviene realizar una revisión completa del mismo

Pioz necesita un Plan que ordene el crecimiento basándose en criterios no sólo urbanísticos, sino también medioambientales, sociales y culturales.

Propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Acordar la revisión del Plan de Ordenación Municipal de Pioz

**SEGUNDO.** Sacar a licitación la revisión del plan de ordenación municipal de Pioz, para lo cual es necesario dotarlo de crédito suficiente para ello”



Resultado de la votación

**Votos a Favor 5 :** Del grupo municipal Unidas Podemos

**Votos en contra 6:** de los grupos municipales Partido Popular, PSOE y Ciudadanos

## ACTIVIDAD DE CONTROL

### PUNTO 1. Informes de Alcaldía

Toma la palabra el Sr alcalde para informar de lo siguiente

- 1- Ante los problemas que seguimos teniendo con la instalación de la fibra por parte de Adamo, hemos mantenido una reunión con el jefe servicio de la delegación provincial de la consejería de desarrollo sostenible para tratar el tema del despliegue de la fibra en toda la localidad; desde allí nos han remitido a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Guadalajara, donde no saben nada.

También nos proporcionaron otra dirección correspondiente al ministerio de asuntos económicos y transformación digital, con quien nos hemos puesto en contacto a través de correo electrónico que de momento ha sido devuelto. Seguiremos haciendo las gestiones necesarias para intentar que la fibra llegue a todos los puntos del municipio

- 2- Como ya todos conocerán existe un atasco importante en la red de saneamiento; en un pozo junto a la antigua depuradora, después de estar una mañana entera allí con el camión de desatracos de diputación sin ningún resultado, se encargó el trabajo a un pocero local , que tampoco ha podido resolver el problema y por ultimo hemos contratado a una empresa de Madrid que después del primer desplazamiento no pudo entrar por estar el terreno inaccesible debido a las lluvias.

El pasado viernes día 6 una vez seco el terreno, volvió el camión y dejo el agua bajando, tenemos que esperar al total vaciado de agua para ver si el atasco esta en el pozo y como solucionarlo

- 3 - Como ya he explicado en el punto número cuatro de los asuntos a tratar, el día 27 de Abril tuvimos una reunión en la delegación provincial de urbanismo para tratar, como habíamos hablado en la comisión de urbanismo, del POM de Pioz.

En esta reunión nos aconsejaron una revisión del POM, así como la realización



del estudio hidrológico de avenidas, por este motivo se ha metido como punto del día la revisión del POM

- 4- El día 7 de abril tuvo lugar asamblea de la mancomunidad de aguas del rio Tajuña, se acordó la realización de una licitación para contratar un servicio de detección de fugas de agua en los municipios, mandar certificación a la JCCM y a Diputación Provincial de morosidad de los municipios deudores, y que la cuota del año 2020 no se pasará y se cobrará con cargo al remanente de tesorería.
- 5- El pasado 3 de mayo se realizó sesión ordinaria del pleno de la mancomunidad de municipios “La Alcarria” decidiéndose entre otras cosas:
  - Aprobación de modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para otorgar subvención a cada municipio.
  - Estudiar la posibilidad de establecer un convenio para la recogida de pilas usadas
  - Estudiar renovación contrato con CESP
- 6- Como se ha visto en prensa, hemos mantenido una reunión con el Delegado Provincial de educación para exigir la construcción de un instituto en Pioz. La reunión fue fructífera y ambas partes nos comprometimos a empezar a trabajar en ello desde el mismo día de la reunión.
- 7.- El pago a proveedores en el primer trimestre del año ha sido de 11,17 días
- 8.- Procedentes de las correspondientes bolsas de empleo se han incorporado en el mes de marzo al ayuntamiento D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Sánchez como administrativo y D. Vicente Javier Fernández como operario de servicios Múltiples
- 9 - Finalizado el concurso para cubrir el contrato de relevo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González de la Peña, ayer día 9 de mayo, paso a situación de jubilación parcial la trabajadora municipal siendo relevada por D. Antonio Rojo López; por acuerdo con la trabajadora jubilada realizara la totalidad del tiempo de trabajo en el primer año de su jubilación.

**Siendo las 20:26 horas abandona el salón de plenos D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Valero Macias del grupo municipal Ciudadanos**

## **PUNTO 2. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía**

Por la presidencia se manifiesta que han estado a disposición de todos los concejales los decretos desde el numero 37 al 248 de 2022 y se responde algunas preguntas referentes a los mismos.

Queda pendiente de contestar la pregunta de D<sup>a</sup> Azucena Rojo Garcia sobre a que corresponde la factura 5421 de Alfredo Cobo Diaz por importe de 2.159,03 euros del decreto 118

Dentro de este punto D<sup>a</sup> Amelia Rodríguez Sánchez del grupo municipal Partido Popular solicita autorización al Alcalde presidente para realizar una pregunta a la



secretaria interventora.

Pregunta ¿Con el presupuesto prorrogado que se puede hacer?

Respuesta: Se prorrogan los créditos de todas las partidas del presupuesto anterior excepto los créditos que se dotaron para obras o servicios que deberían haber acabado en el año anterior, como pueden ser las del capítulo 6

### **PUNTO 3. Mociones**

Por parte del Sr, alcalde se pregunta si algún grupo político quiere presentar alguna moción.

Por parte del grupo municipal socialista se presentan 2 mociones que son

#### Contratacion servicio de Videoactas

Por parte de la portavoz del grupo se hace una breve motivacion de a la urgencia, pasando a continuacion a votarla

Se aprueba la urgencia y se procede a la lectura de la mocion

“Venimos observando que las sesiones plenarias que se cuelgan tanto en la web del ayuntamiento como en el facebook, son videos incompletos, de mala calidad y pesimo audio, que cada vez que se pide corregir un acta de pleno la secretaria no cuenta con ningun apoyo que la ayude a ejercer su comprobacion y facilitar su labor.

Por todo lo cual formulamos la siguiente moción a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente acuerdo:

La contratación del servicio video actas”

Se produce un pequeño debate sobre el crédito necesario para ello y sobre que es algo que hay que ver con más detenimiento.

A continuación, se procede a la votación con el siguiente resultado

Votos a favor 5 (Partido Popular (2), PSOE( 2), Ciudadanos (1)

Votos en contra: 5 (Unidas podemos)

Al existir empate se resuelve con el voto de calidad del alcalde (en contra)

#### Fibra y Adamo

La portavoz del grupo socialista motiva la urgencia y se procede a la votación con el resultado de 5 votos a favor y 5 en contra, se decide la urgencia con el voto de calidad del alcalde presidente que es negativo, por lo que al no apreciar la urgencia no se lee la moción

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **Ruegos**

#### Del grupo municipal PSOE

- Desde hace ya algún tiempo venimos observando el deterioro que se está generando en nuestro municipio, es por ello que rogamos se pida informe de técnico o arquitecto



competente para la realización de un informe de derribo para la propiedad situada en calle soledad altura número 6 y la propiedad situada en carretera CM-2004 cruce Camino de Corpa, que sea pagado por el ayuntamiento en primer lugar, para más tarde repercutir en los propietarios de dichas propiedades y que en caso necesario se les obligue a la demolición de las viviendas, en caso de que esta obligación no se vea cumplida por los propietarios en plazo, sea el ayuntamiento el responsable de su realización para que posteriormente sea reclamada a los propietarios con su correspondiente recargo.

Por lo expuesto,

RUEGO: que por parte de esta alcaldía se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas el problema mencionado.

Al finalizar el ruego el Sr Alcalde se dirige a los concejales para decir que hay abierto expediente en relación a esta propiedad y se esta trabajando en ello desde hace tiempo.

- Desde hace ya algún tiempo venimos observando el deterioro que se está generando en nuestro municipio, es por ello que rogamos que tras interminables ocasiones en las que se les ha pedido saquen a concurso de licitación y se publicite los trabajos de mantenimiento que se llevan a cabo en nuestro municipio, sin ver resultado alguno por su parte y constatar decreto a decreto los importes tan elevados y siempre realizados por las mismas empresas ya que no se publicita para que otras empresas puedan optar a dichos mantenimientos. Rogamos se realice las licitaciones oportunas

Por lo expuesto,

RUEGO: que por parte de esta alcaldía se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas el problema mencionado.

- Con fecha 11 de Mayo del 2021, este grupo municipal junto con los grupos municipales PP y CˆS presentamos una moción que fue aprobada por mayoría como moratoria a las plantas solares. Nos consta que ha habido notificaciones e informes que no se nos han aportado, además no sabemos en qué punto se encuentran dichas negociaciones con las empresas interesadas en dichos proyectos, ni los icios que aportaran a este ayuntamiento

Por lo expuesto,

1. Pedimos se nos facilite la información al respecto.
2. Que se zonifique en plano donde irán ubicadas dichas plantas, entendiendo que estas plantas son necesarias pero siempre dentro de un orden, no superando nunca el 15% o 20 % del terreno libre del pueblo.

RUEGO: que por parte de esta alcaldía se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas el problema mencionado.

**Preguntas.**



- Realizadas por D<sup>a</sup> Azucena Rojo Garcia del grupo municipal PSOE

**P.**-El día 30 de marzo pedí que se retiraran las sacas de Adamo

**R.** Se están retirando

**P.** Se han presentado dos escritos solicitados a la secretaria interventora datos de la parada de autobús e información sobre el terreno de la misma y todavía no ha contestado

El Sr Alcalde da la palabra a la secretaria para que conteste a esta pregunta

**R.** Los escritos y solicitudes deben dirigirse al Alcalde, como Presidente de la Corporación, y no a la Secretaria Interventora, puesto que la competencia para facilitar información es del Alcalde.

La secretaria no tiene entre sus funciones legalmente atribuidas la de tener que responder a los escritos de los concejales, ni la de facilitarles ninguna información, salvo la de los expedientes que van a tratarse en los órganos colegiados que se hayan convocado.

Por este motivo, no va a responder a solicitudes ni escritos, lo que si hará es informar al alcalde por escrito y para su conocimiento de los motivos de no responder

**P.** ¿Qué pasa con el cumplimiento de las mociones que se aprueban en pleno?, por ejemplo con la mociones de los cheniles y el pago a los agricultores que se aprobaron en pleno

**R.** De los cheniles se solicitó a la inspección de sanidad que informaran y estamos esperando y de los agricultores se ha incluido la partida necesaria para realizar el pago en dos presupuestos y no ha sido posible por problemas legales

D<sup>a</sup> Amelia Rodriguez del grupo municipal Partido Popular interviene para decir que se aprobó la moción de quitar de allí los cheniles por lo que no hay que pedir informes a nadie , que las mociones aprobadas hay que ejecutarlas

**P.** Otra pregunta también para la secretaria: ¿Qué pasa con el acta del pleno del día 9 noviembre que no se ha traído al pleno para su aprobación?

**R.** Pues no lo sé , habrá sido un olvido, el acta está redactada y si no se ha traído , el alcalde la incorporara para su aprobación en el próximo pleno

**P.** En este caso mas que pregunta es una petición: Durante Filomena se quito una piedra que había frente al colegio y que impedía que los coches aparcaran, se pide que se vuelva a poner.

**R.** Si la piedra esta allí, se volverá a colocar en el mismo lugar

**P.** Esta pregunta es para el concejal de festejos ¿Qué pasa con el revuelo que hay en el pueblo en relación a las fiestas?

**R.** Pues en realidad parece que ha sido un mal entendido, porque la comisión de fiestas ha publicado que para acceder a las actuaciones o actividades hay que realizar el pago





correspondiente , pero eso es solo para las actividades que organice la comisión de fiestas, las que realice el ayuntamiento seguirán siendo de libre acceso para todos

- Realizadas por D<sup>a</sup> Amelia Rodríguez Sánchez del grupo municipal partido popular

P. ¿Sigue el camión cisterna en Aranzueque?

R El camión una vez reparado vino a Pioz , aunque ha dado un fallo y se ha enviado otra vez para que lo revisen

P ¿Se van a poner bolardos o algún impedimento para que los coches no aparquen enfrente de la churrería?

R. Estamos haciendo bolardos que se van a instalar

P. Algunas de las vallas que hay en el paseo están desoldadas y son un peligro para los peatones ¿Se podrían reparar?

R. Las miraremos y se repararan

P. Quisiera saber qué pasa con el tractor, que no lo he visto funcionar

R. En estos momentos se están desbrozando con el las cunetas, lo utilizan Antonio y Pablo que es a los que se les dio la formación

- Realizadas por D. Iván Jesús Cayetano Oliva del grupo municipal Ciudadanos

P. ¿Qué pasa con el dinero de Gestur para la inscripción?

R. Pues que esta pendiente el pago de la inscripción en el registro de la propiedad , este pago corresponde a Gestur y desconocemos el motivo por el que no lo realiza

P. ¿Como esta la plaza de Arquitecto?

R. Se publico la convocatoria en el BOP de la provincia de Guadalajara y en estos momentos estamos buscando tribunal; una vez tengamos quien va a formar parte del tribunal se publicara nuevo anuncio en el BOE y se comenzara el proceso de la oposición

Y no habiendo más puntos a tratar, el Sr Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintinueve minutos del día 10 de mayo y se extiende la presenta acta y de la que como Secretaria doy fe.

